

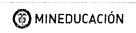


ADICIONAL 11 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 44 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR-ICETEX-MARIANO OSPINA PEREZ Y LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA.

CONVENIO	44 DE 2010
ENTIDADES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR-ICETEX-MARIANO OSPINA PEREZ FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA.
ОВЈЕТО	CONSTITUCIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN, DENOMINADO "APOYO FINANCIERO PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR.

Entre los suscritos a saber, de una parte NATALIA RUIZ RODGERS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.511.075, en calidad de Viceministra de Educación Superior, nombrada mediante el Decreto No. 146 del 31 de enero de 2017, debidamente facultada para contratar de conformidad con la Resolución 0040 del 6 de enero de 2017, quién actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con NIT 899.999.001-7, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, con NIT 899.999.001-7, y por la otra, ANDRÉS EDUARDO VÁSQUEZ PLAZAS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.517.500, en su calidad de Presidente Grado 04 nombrado mediante Resolución No 1583 del 03 de agosto de 2015, posesionado mediante acta del 6 de Agosto de 2015, obra en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR-ICETEX, con NIT. 899.999 035-7, Entidad financiera de naturaleza especial, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005, reestructurada por el Decreto 380 de 2007 y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante se denominara "ICETEX", y por otra parte SORAYA MONTOYA GONZALEZ, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 21.953.296 de el Retiro-Antioquia, en su calidad de Representante Legal y Directora Ejecutiva de la FUNDACION SALDARRIAGA CONCHA NIT 860038338-9, nombrada mediante Acta de Reunión No 152 de la Junta Directiva, Entidad Sin Ánimo de Lucro, creada mediante Resolución 253 del 08 de febrero de 1973 del Ministerio de Justicia y quien para efectos del presente documento se denominará LA FUNDACION, hemos convenido suscribir el presente Adicional de acuerdo con la solicitud del supervisor que hace parte integral, el cual se regirá por las cláusulas relacionadas:

JUSTIFICACIÓN	El crédito Acceso con Calidad a la Educación Superior (ACCES), es una línea de crédito a largo plazo para financiar programas técnicos profesionales, tecnológicos o de ciclo complementario de escuelas normales superiores o universitarios en la que se le presta a un estudiante para que desarrolle sus estudios. En el caso de los beneficiarios del fondo para personas con discapacidad, el 25% del recurso asignado cada semestre está sujeto a las condiciones de esta línea.
	Sin embargo, dado que las partes constituyentes del convenio (Fundación Saldarriaga Concha y Ministerio de Educación Nacional) han concertado continuar con el apoyo a los estudiantes pero cubriendo el 100% del recurso asignado a cada estudiante, eliminando así el 25% condicionado a la línea ACCES, se requiere desarrollar ajuste al alcance del objeto del convenio, eliminando la modalidad de crédito ACCESS.





ADICIONAL 11 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 44 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR-ICETEX-MARIANO OSPINA PEREZ Y LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA.

Página 2 de 5

Esto debido a que se dejará de usar la línea de crédito ACCES para la asignación del beneficio a los ciudadanos y más bien con recursos propios entregados por los constituyentes del convenio, se cubrirá el 100% de los recursos entregado a cada ciudadano para el desarrollo de sus estudios. Estas condiciones regirán a partir de la firma de esta modificación y no afectará los beneficiarios que a la fecha se encuentren inscritos en la línea de crédito ACCES, ya que los créditos que se encuentran adjudicados y vigentes, continuaran siendo manejados bajo las mismas condiciones que fueron asignados, garantizando la continuidad de los mismos hasta su fin termino.

Con relación a las clausula segunda al eliminar la cofinanciación que desarrolla el ICETEX por medio de la Vicepresidencia de Crédito, los constituyentes (Ministerio de Educación Nacional y la Fundación Saldarriaga Concha) cubrirán el 100% del valor de la matricula o manutención de los beneficiarios, en pro de proteger en mayor medida los derechos de las personas con discapacidad.

En este mismo sentido, la estrategia se fortalece, brindado mejores condiciones a los beneficiarios y se inscribe por acuerdo entre las partes a la Vicepresidencia de Fondos, la cual lidera las estrategias del Ministerio de Educación Nacional y en particular las que efectivamente no son cofinanciadas por el ICETEX

Asimismo para las clausulas segunda, tercera y cuarta el ajuste implica una figura administrativa distinta a la actualmente utilizada, por tanto, luego de aprobación de las partes, la Vicepresidencia de fondos será la encargada de administrar los recursos que se trasfieren por este convenio y se asimilará la estrategia a las ya existentes en dicha modalidad. Este proceso además corresponde a un ejercicio consultado con el ICETEX que el presidente de dicha cartera en comunicación electrónica aprobó, avalando la modificación y traslado del mismo.

En este mismo sentido, se justifica el ajuste de las clausulas, segunda, tercera y cuarta dado que el Ministerio de Educación Nacional se encuentra consolidando todas sus líneas de financiación en dicha Vicepresidencia y para poder desarrollar el traslado se requiere ajustar las clausulas y asumir el 100% de los recursos.

Así mismo, en pro de seguir cumpliendo con la convención de los derechos de las personas con discapacidad de las naciones unidas que fue ratificada en Colombia con la ley 1346 de 2009 y la ley estatutaria 1618 de 2013 y los conpes 80 y 166 relacionados con la población con discapacidad, El Ministerio de Educación Nacional propenderá por continuar con esta estrategia.

De igual manera, la Fundación Saldarriaga ha manifestado en el marco de su misionalidad seguir aportando recursos cada vigencia que soporten los





ADICIONAL 11 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 44 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR-ICETEX-MARIANO OSPINA PEREZ Y LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA.

Página 3 de 5

estudios de pregrado de más estudiantes.

Dado que a la fecha todos los estudiantes se les han cubierto la cohorte completa, los beneficiarios existentes a la fecha continuaran con las mismas condiciones y completaran su proceso de formación sin que este proceso interno los afecte.

Por lo que, con estas medidas se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad que son actualmente o futuros beneficiarios. En tal sentido, se continuará garantizando el cubrimiento de la matricula o manutención por parte del Ministerio de Educación Nacional y la Fundación Saldarriaga Concha y este ajuste se convierte en una herramienta para garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad. Cambio que aprueban las dos entidades y que por tanto avalan este proceso.

Razón por la cual, también se hace necesario eliminar el codeudor a las personas con discapacidad en el marco de la responsabilidad del estado de favorecer su derecho a la educación y como población de protección constitucional no colocar este requerimiento a los procesos de apoyo al acceso de esta población a la educación superior.

Con relación a la cláusula novena, se solicita el cambio del actual Supervisor, JAIME ANDRES VARGAS VIVES, identificado con cédula de ciudadanía número 72.346.880, Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES, teniendo en cuenta las múltiples funciones, actividades, reuniones y labores que en su calidad de Subdirector le corresponden; igualmente le asisten las funciones de subdirección que implica abordar temas estratégicos del MEN que le impide realizar la labor de control y vigilancia con la dedicación que la delegación implica, y en razón a que las funciones que ejerce GIOVANNY GARZÓN GIL, profesional especializado con énfasis en población con discapacidad y talentos excepcionales, le permiten ejercer una supervisión más rigurosa y apropiada respecto del Convenio, por lo que se solicita sea asignada la supervisión al mencionado profesional.

Por lo anterior, se hace necesario designar a **GIOVANNY GARZÓN GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.756.290 de Bogotá**, Profesional Especializado Grado 16 Código 2028, como nuevo supervisor del convenio No. 44 de 2010, con efectos a partir de la firma de la presente modificación.

MODIFICAR EL ALCANCE AL OBJETO

Ajustar alcance al objeto quedando de la siguiente forma:

Otorgar créditos condonables a estudiantes con discapacidades de estratos 1, 2 o 3 a través de la financiación de hasta el 100% del valor total de la matricula o sostenimiento con el fin que estos adelanten estudios de educación superior en los niveles de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria.

CLAUSULA PRIMERA.

Eliminar los siguientes numerales de la cláusula segunda, Obligaciones del





ADICIONAL 11 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 44 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR-ICETEX-MARIANO OSPINA PEREZ Y LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA.

Página 4 de 5

MODIFICACIÓN A LAS	ICETEX:
OBLIGACIONES DEL	
ICETEX :	1°. Cofinanciar en lo que corresponde según el presente convenio, las
	solicitudes de crédito de los beneficiarios del programa en la línea
	pregrado, modalidad ACCES señalada en el reglamento de crédito, que
	sean adjudicadas en el marco de la alianza constituida.
	6°. Aprobar los deudores solidarios a través de la central de información
	que se tenga para tal fin.
	10°. Aportar los recursos necesarios para financiar en lo que le
	corresponde a las solicitudes de crédito que sean adjudicadas en el marco
ļ	de la alianza constituida. Siendo la primera y decima asumidas en el ajuste
	de las clausulas siguientes y quedando eliminada la cláusula 6 por el
	cambio de condiciones.
OLAÚGIU A OSOUNDA	Modificar el numeral 1º de la cláusula tercera obligaciones de la
CLAÚSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN A LAS	FUNDACIÓN SALDARRIAGA, quedando de la siguiente manera:
OBLIGACIONES DE LA	Realizar oportunamente el aporte de que trata este convenio para
FUNDACIONES DE LA	garantizar el pago del cien por ciento 100% del valor de la matricula o
SALDARRIAGA	sostenimiento de los beneficiarios asignados en cada convocatoria del
SALES II (III) (SA	convenio, durante los periodos académicos que corresponda y depositar
	los recursos a favor del ICETEX en la cuenta indicada por el instituto para
	garantizar el cumplimiento de esta obligación. Garantizar el pago de gastos
	de administración a favor del ICETEX.
	Modificar el numeral 1 de la cláusula cuarta , obligaciones del Ministerio,
CLÁUSULA TERCERA-	quedando de la siguiente manera:
MODIFICACIONES A LAS	
OBLIGACIONES DEL	Realizar oportunamente el aporte de que trata este convenio para
MINISTERIO	garantizar el pago del cien por ciento 100% del valor de la matricula o
	sostenimiento de los beneficiarios asignados en cada convocatoria del
	convenio durante los periodos académicos que corresponda, previa
	aprobación del recurso a asignar en cada vigencia y depositar los recursos
	a favor del ICETEX en la cuenta indicada por el instituto. Garantizar el pago de gastos de administración a favor del ICETEX.
CLAUSULA CUARTA.	Modificar la Cláusula novena del convenio principal designando como
SUPERVISIÓN:	supervisor del convenio 044 de 2010 al profesional especializado Código
SS. ERVISION.	2028 Grado 16 Giovanny Garzón Gil, a quien le corresponderá vigilar y
	velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes de
}	conformidad con lo estipulado en el citado Convenio, en la Ley y en el
}	Manual de Contratación de EL MINISTERIO y hacer los requerimientos del
	caso, y en especial:
	Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto al plazo, lugar,
	cantidad, calidad, planes y acciones.
	Efectuar los requerimientos que sean del caso al ICETEX cuando
	las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
	3. Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten
	durante la ejecución del convenio y velar por que se suscriban por





ADICIONAL 11 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO 44 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR-ICETEX-MARIANO OSPINA PEREZ Y LA FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA. Página 5 de 5

	los representantes legales de las partes las correspondientes
	modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran.
	4. Suscribir el acta de inicio
	5. Certificar el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar
	los informes presentados por el ICETEX.
	6. Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento.
	7. Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento
	del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio.
	Las demás funciones inherentes a la supervisión y consagradas en la
	resolución 2044 de 2006, Manual de Contratación del Ministerio de
•	Educación, o la que remplace, modifique.
	Así mismo, la Supervisión del presente Convenio por parte del ICETEX
	será ejercida por el Vicepresidente de Fondos en Administración.
CLAUSULA QUINTA.	
VIGENCIA DE LAS	
ESTIPULACIONES:	to deordade on or decamente
CLAUSULA SEXTA.	La liquidación de este adicional se hará simultáneamente con la del
· ·	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
ADICIONAL:	exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia.
CLAUSULA SÉPTIMA.	
PERFECCIONAMIENTO Y	la firma de las partes.
EJECUCIÓN:	
F	

En constancia se suscribe a los

POR EL MINISTERIO

1 MAR 2017

POR EL ICETEX

NATALIA RUIZ RODGERS

ARDO VASQUEZ PLAZAS

POR LA FUNDACIÓN

SORAYA MONTOYA GONZÁLEZ

Proyectó: Mangarita Revisó: Fgomez Aprobó: Fgomez

Revisó: Jorge Iván Molina Pardo – Coordinador Grupo de Contratos - ICETEX Revisó: Patricia Tovar Salamanca – Abogada VFA - ICETEX Revisó: Angela Paola Rojas – Coordinadora Grupo de Fondos ICETEX

Revisó: Daira Tinjacá - Ejecutiva de cuenta ICETEX

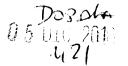


ADICIÓ N	PRORROG A	MODIFICACI ÓN	х	. 011		ERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL12-05-2016 4:13:44 PM
Nº de Modif	icación en NEÓN	2016-2280				restar cite este No. 2016-IE-051864 FOL:0 ANEX:0 : Dirección de Fomento de la Educación Superior o: Subdirección de Contratación / CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ
Fecha de ra solicitud Co					Asunto	modificación de contrato 044 de 20140 ICETEX Y SALDARRIAGA.

- El interventor/supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la adición o prórroga, previa aprobación del interventor.

С	ONTRATO	ATO CONVENIO X		ORDEN DI	IÓN	
Número:	44 de					2010
Objeto: Constit Educación Sup		dministración, denominado	"Apoyo Fina	nciero para estu	idiantes con	discapacidad e
Interventor/ Supervisor:	Jaime Andres Varga	s Vives – Subdirector de Apo	oyo a la Ges	tión de las IES		
Contratista:		de Credito Educativo y Est 7 Icetex y Fundación Saldar				Ospina Perez -
Contratista:						Ospina Perez -
Valor inicial:	con Nit 899.999.035			ha con Nit 860.0		Ospina Perez -
Heat the	con Nit 899.999.035- e ejecución:			\$420.000.000		Ospina Perez -

Prórrogas	gra-g-				We In AMARIAN MARKETHIN
Adicional No. Tiempo (días calendario)		The state of the s			
7			1825		
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	16	de	Junio	de	2019





Adiciones	
Adicional No.	Valor (\$)
2	30.000.000
3	200.000.000
4	7.500.000
5	350.000.000
6	207.500.000
8	699.525.000
9	200.000.000
10	579.193.687
Valor total:	\$4.051.218.687

Suspensiones		107 / 1 / 10 de automation de la constantina del constantina de la constantina de la constantina del constantina de la constantina del			
Adicional No.	Tiempo (días calendario)				
N.A.	N.A.				
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	N.A.	de	N.A.	de	N.A.

Modificaciones	lodificaciones					
Adicional No	Cláusula Nº	Descripción				
1	PRIMERA ACLARACIÓN	En todos los apartes del convenio en que se haga referencia a "Fondo en Administración", se entenderá como Alianza Estratégica, lo anterior, justificado con el Concepto N°. 2010023158-E del 20 de mayo de 2010, expedido por el ICETEX, en donde se solicita dar alcance al objeto.				
1	SEGUNDA	Adicionar la siguiente cláusula al convenio principal: FORMA DE PAGO: El desembolso del valor del convenio, se hará en un solo giro por cada una de las partes aportantes, una vez cumplidas las siguientes condiciones: a. Perfeccionamiento y legalización del convenio, y b. Aprobación del Reglamento Operativo del Fondo. Lo anterior de conformidad con la justificación del interventor.				
1	TERCERA	Pago de la publicación en el Diario Oficial.				
1	CUARTA	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento.				



1	QUINTA	La liquidación de este adicional se hará simultáneamente con la del principal y adicionales, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia.
1	SEXTA	Este convenio adicional se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización con el pago del pago de publicación en el Diario Único de Contratación, obligación que se entiende cumplida con la presentación del recibo de pago.
6	NOVENA	Se Modifica Parcialmente la Cláusula Novena del presente convenio en el sentido de establecer que la interventoría del presente convenio la efectuará la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior, actualmente desempeñada por DIANA MARGARITA PERÉZ CAMACHO, Subdirectora de Apoyo a la Gestión de las IES del Ministerio de Educación Nacional, identificada con CC No. 52.927.789 de Bogotá. El contenido de la cláusula novena no afectado con esta modificación quedará igual y vigente.
7	PRIMERA, PRORROGA	Prorrogar el plazo de ejecución del presente convenio por el termino de 1825 días calendario (5 años), es decir hasta el 16 de junio de 2019.
9	NOVENA	La supervisión del presente convenio la efectuará la Subdirectora de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior, BIBIANA MARÍA QUIROGA FORERO, identificada con CC. No. 52.816.151 de Bogotá o quien haga sus veces. En lo demás de la presente clausula continua sin modificación alguna.

Número de CDP	N.A.
Número de Plan de Compras	IN-2016-2266

Prórrogas (Indique el plazo en días de la prórroga solic	itada)				
Cláusula No.	Tiempo (días calendario)				
N.A.	N.A.				
Fecha de terminación de acuerdo a prórroga:	N.A.	De	N.A.	de	N.A.

Adiciones (Indique el valor en pesos (\$) de la adición igualmente indique la forma de pago de la misma)			
Cláusula No.	Valor (\$)		
N.A.	N.A.		
Forma de pago de los recursos que se adicionan (Anexar Plan de Pagos)	N.A.		
Valor total:	N.A.		

Suspensiones	
Adicional No.	Tiempo (días calendario)



N.A.	N.A.				
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	N.A.	de	N.A.	de	N.A.

Cláusula Nº	a descripción de la modificación requerida) Descripción
	Ajustar alcance al objeto quedando de la siguiente forma:
ALCANCE AL OBJETO	Otorgar créditos condonables a estudiantes con discapacidades de estratos 1, 2 o 3 a través de la financiación de hasta el 100% del valor total de la matricula o sostenimiento con el fin que estos adelanten estudios de educación superior en los niveles de formación técnica profesional tecnológica y universitaria.
SEGUNDA OBLIGACIONES DEL ICETEX	Eliminar los numerales: 1. Cofinanciar en lo que corresponde según el presente convenio, las solicitudes de crédito de los beneficiarios del programa en la línea pregrado, modalidad ACCES señalada en el reglamento de crédito, que sean adjudicadas en el marco de la alianza constituida. 6. Aprobar los deudores solidarios a través de la central de información que se tenga para tal fin. 10. Aportar los recursos necesarios para financiar en lo que le corresponde a las solicitudes de crédito que sean adjudicadas en el marco de la alianza constituida. Siendo la primera y decima asumidas en el ajuste de las clausulas siguientes y quedando eliminada la clausula 6 por el cambio de condiciones
TERCERA OBLIGACIONES DE LA FUNDACION SALDARRIAGA	Modificar el numeral 1 quedando: Realizar oportunamente el aporte de que trata este convenio para garantizar el pago del cien por ciento 100% del valor de la matricula o sostenimiento de los beneficiarios del convenio durante los periodos académicos y depositar los recursos a favor del ICETEX en la cuenta indicada por el instituto. Garantizar el pago de gastos de administración a favor del ICETEX
CUARTA OBLIGACIONES DEL MINISTERIO	Modificar el numeral 1 quedando: Realizar oportunamente el aporte de que trata este convenio para garantizar el pago del cien por ciento 100% del valor de la matricula o sostenimiento de los beneficiarios del convenio durante los periodos académicos y depositar los recursos a favor del ICETEX en la cuenta indicada por el instituto. Garantizar el pago de gastos de administración a favor del ICETEX
NOVENA SUPERVISIÓN	Designar como supervisor del contrato 044 de 2010 al profesional especializado Codigo 2028 Grado 16 Giovanny Garzón Gil, a quien le corresponderá vigilar y velar por el caba cumplimiento de las obligaciones de las partes de conformidad con lo estipulado en el citado Contrato, en la Ley y en el Manual de Contratación de EL MINISTERIO y hacer los requerimientos del caso.
V. I. V. V. A. M.	
	El crédito Acceso con Calidad a la Educación Superior (ACCES), es una línea de crédito a largo plazo para financiar programas técnicos profesionales, tecnológicos o de ciclo complementario de escuelas normales superiores o universitarios en la que se le presta a un estudiante para que desarrolle sus estudios. En el caso de los beneficiarios del fondo para personas con discapacidad, el 25% del recurso asignado cada semestre esta sujeto a las condiciones de esta línea.
Justificación de la solicitud:	Sin embargo, dado que las partes constituyentes del convenio (Fundación Saldarriaga Concha y Ministerio de Educación Nacional) han concertado continuar con el apoyo a los estudiantes pero cubriendo el 100% del recurso asignado a cada estudiante, eliminando así el 25% condicionado a la línea ACCES, se require ajustar al alcance del objeto del convenio, eliminando la modalidad de crédito ACCESS.
	Esto debido a que se dejará de usar la línea de crédito ACCES para la asignacion del beneficio a los ciudadanos y con recursos propios entregados por los constituyentes del convenio, se cubrirá el 100% del recursos entregado a cada ciudadano para el desarrollo de sus estudios. Estas condiciones regiran a partir de la firma de esta modificación y no afectará los beneficiarios que a la fecha se encuentren inscritos en la línea de crédito ACCES, ya que los



créditos que se encuentran adjudicados y vigentes, continuaran siendo manejados bajo las mismas condiciones que fueron asignados, garantizando la continuidad de los mismos hasta su fin termino.

Con relación a las clausula segunda al eliminar la cofinanciación que desarrolla el ICETEX por medio de la Vicepresidencia de Credito, los constituyentes (Ministerio de Educación Nacional y la Fundación Saldarriaga Concha) cubrirán el 100% del valor de la matricula o manutención de los beneficiarios, en pro de proteger en mayor medida los derechos de las personas con discapacidad.

En este mismo sentido, la estrategia se fortalece, brindado mejores condiciones a los beneficiarios y se inscribe por acuerdo entre las partes a la Vicepresidencia de Fondos, la cual lidera las estrategias del Ministerio de Educacion Nacional y en particular las que efectivamente no son cofinanciadas por el ICETEX

Asimismo para las clausulas segunda, tercera y cuarta el ajuste implica una figura administrativa distinta a la actualmente utilizada, por tanto, luego de aprobación de las partes, la Vicepresidencia de fondos será la encargada de administrar los recursos que se trasfieren por este convenio y se asimilará la estrategia a las ya existentes en dicha modalidad. Este proceso además corresponde a un ejercicio consultado con el ICETEX que el presidente de dicha cartera en comunicación electrónica aprobó, avalando la modificación y traslado del mismo.

En este mismo sentido, se justifica el ajuste de las clausulas, segunda, tercera y cuarta dado que el Ministerio de Educación Nacional se encuentra consolidando todas sus líneas de financiación en dicha Vicepresidencia y para poder desarrollar el traslado se requiere ajustar las clausulas y asumir el 100% de los recusos.

Asi mismo, en pro de seguir cumpliendo con la convención de los derechos de las personas con discapacidad de las naciones unidas que fue ratificada en Colombia con la ley 1346 de 2009 y la ley estatutaria 1618 de 2013 y los conpes 80 y 166 relacionados con la población con discapacidad, El Ministerio de Educación Nacional propenderá por continuar con esta estrategia.

De igual manera, la Fundación Saldarraiga a manifestado en el marco de su misionalidad seguir aportando recursos cada vigencia que soporten los estudios de pregrado de mas estudiantes.

Dado que a la fecha todos los estudiantes se les ha cubierto la cohorte completa, los beneficiarios existentes a la fecha continuaran con las mismas condiciones y completaran su proceso de formación sin que este proceso interno los afecte.

Por lo que, con estas medidades se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad que son actualmente o futuros beneficiarios. En tal sentido, se continuará garantizando el cubrimiento de la matricula o manutencion por parte del Ministerio de Educacion Nacional y la Fundacion Saldarriga Concha y este ajuste se convierte en una herramienta para garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad. Cambio que aprueban las dos entidades y que por tanto avalan este proceso.

Razón por la cual, también se hace necesario eliminar el codeudor a las personas con discapacidad en el marco de la responsabilidad del estado de favorecer su derecho a la educación y como población de protección constitucional no colocar este requerimiento a los procesos de apoyo al acceso de esta población a la educación superior.

Con relación a la clausula novena, se solicita el cambio del actual Supervisor, JAIME ANDRES



VARGAS VIVES, identificado con cédula de ciudadanía número 72.346.880, Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES, teniendo en cuenta las multiples funciones, actividades, reuniones y labores que en su calidad de Subdirector le corresponden; igualmente le asisten las funciones de subdirección que implica aboradar temas estratégicos del MEN que le impide realizar la labor de control y vigilancia con la dedicación que la delegación implica, y en razón a que las funciones que ejerce GIOVANNY GARZÓN GIL, profesional especializado con énfasis en población con discapacidad y talentos excepcionales, le permiten ejercer una supervisión mas rigurosa y apropiada respecto del Contrato, por lo que se solicita sea asignadala supervisión al mencionado profesional.

Por lo anterior, se hace necesario designar a GIOVANNY GARZÓN GIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.290 de Bogotá, Profesional Especializado Grado 16 Codigo 2028, como nuevo supervisor del contrato No. 44 de 2010, con efectos a partir de la firma de la presente modificación.

Firma

Nombre **JAIME ANDRES VARGAS VIVES** Subdirector de Apoyo a LA Gestión de las IES **INTERVENTOR/SUPERVISOR**

Firma

Nombre **JAIME ANDRES VARGAS VIVES**Subdirector de Apoyo a LA Gestión de las IES **Vo. Bo.** Líder de la necesidad de contratación

1ra, Copia: Subdirección de Contratación. 2da, Copia: Interventor/Supervisor. **Anexo:**

exo:

Informe parcial de interventoría (anexo obligatorio) Plan de pagos (anexar en el caso de adiciones)

Original: Subdirección de Contratación. 1da. Copia: Interventor/Supervisor

Firma

Nombre LUZ KARIME ABADIA Viceministra de Educación Superior (E) ORDENADOR DEL GASTO